



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 706/2022

DISPONE LA SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO AGROINDUSTRIAL EL PAICO S.A. AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

-, 07/04/2022

VISTOS:

La Ley Nº 18.755 de 1989, del Ministerio de Agricultura, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga ley Nº 16.640 y otras disposiciones; Lo dispuesto en el D. F. L. R. R. A. Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La Resolución Nº 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; la Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio secretario general de la presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El decreto Nº 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; La Resolución Exenta Nº 1.722 de 2017, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Nº 7.078 de 2011; La resolución Exenta Nº 2.592 de 2003, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; La resolución Exenta Nº 1.045 de 2013, de la Dirección nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; Resolución Exenta RA Nº 240/197/2021, de 17 de febrero, que nombra Director regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento Agroindustrial El Paico S.A Nº LEEPP 13-07, se encuentra habilitado al mercado/país Unión Europea según lo indica la resolución Nº 1134_2020,
3. Que se han efectuado las actividades descritas en el DOCUMENTO GENERAL VERIFICACIÓN MICROBIOLÓGICA EN ESTABLECIMIENTOS PECUARIOS DE EXPORTACIÓN del control de *Salmonella* por requisito de Unión Europea y el establecimiento no ha logrado dar cumplimiento a los requerimientos para la exportación de sus productos de pollo para dicho mercado,
4. Que según HE Nº 8934/2022 de la Jefa de Oficina SAG Talagante informa que: " en el contexto de la suspensión de certificación de productos pecuarios impuesta sobre Agroindustrial El Paico S.A. por incumplimiento reiterado de los requisitos microbiológicos del programa respectivo, obtuvo como resultado 7 presencias en un total de 30 muestras, superando así el límite tolerado de <3 muestras positivas",
5. Que, ante el o los incumplimientos detectados y como resultado del procedimiento administrativo de investigación llevado a cabo por el Director Regional, se procede a la suspensión de la habilitación debido a la siguiente causal: Res 1722_2017 numeral 8.2.1 letra a) Deficiencias reiteradas en los sistemas de aseguramiento de calidad (SAC) o en su implementación que no cumplan con los requisitos del mercado/país de destino, consignados en los antecedentes oficiales del Servicio o de un mercado/país.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** la Habilitación al establecimiento señalado precedentemente, para la exportación al mercado que se indica, de acuerdo al siguiente detalle:
-

Razón Social:	Agroindustrial El Paico S.A.
RUT:	96.590.000-4
Dirección:	AV. LOS LIBERTADORES N°1714, EL MONTE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
N° de Registro LEEPP:	13-07
Mercado o País:	UNIÓN EUROPEA

Actividad	Especie	Linea
Faenadora de Aves de corral	Pollo	*Carcasa refrigerada *Carcasa congelada *Menudencias refrigeradas *Menudencias Congeladas *Subproductos de la canal refrigerados *Subproductos de la canal congelados
Procesadora de Carne de aves de corral.	Pollo	*Carne trozada con y sin hueso refrigerada y congelada
Almacén Frigorífico/ Elaboradora de productos Cárnicos.	Pollo	*Alimentos congelados *Alimentos refrigerados *Servicio de Congelado

2. La presente resolución de suspensión tendrá una extensión máxima de 24 meses desde su emisión y las condiciones para su levantamiento se encuentran indicadas en la resolución N° 1.722/2017.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**JORGE DANIEL HERNÁNDEZ REAL
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
8934/2022Hoja de Envío	31/03/2022

MFC/POG/CPVS

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Maria del Rosario Garcia Ugarte - Jefa (S) Subdepartamento de Operación de Establecimientos Faenadores - Oficina Central
- Loreto Beatriz Esquivel Manterola - Jefe Oficina Sectorial Talagante - Oficina Regional Metropolitana
- Edgardo Sanchez Perez - Funcionario Oficina Sectorial Talagante - Oficina Regional Metropolitana
- Adina Toro Alarcon - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Pedro David Orellana Guerra - Profesional Unidad Pecuaria Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Paulo Ariztia Benoit - representante legal Agroindustrial El Paico Ltda

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=120000344&hash=7915d>